

Resolución No. 37095 del 22 de Julio de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL

La Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional No. 2150 de 1995, la Ley 962 de 2005, la Constitución Política de Colombia, el Decreto 883 de 2012 y el Acuerdo 64 de 2012, El Decreto 1018 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", hace referencia a las firmas mecánicas y establece que: "**Firma mecánica.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
3. Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
4. Que el Acuerdo 64 de 2012 "Por medio de la cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín", en el Artículo 2, consagra los principios que la administración tributaria debe cumplir, en desarrollo de su gestión y establece que: "**PRINCIPIOS.** La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario de Medellín, en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad eficiencia, progresividad y justicia".
5. Que la norma sustantiva ya enunciada, consagra en sus artículos 3 y 5 la autonomía y la administración de los ingresos tributarios, respectivamente, al enunciar: "**AUTONOMÍA.** El Municipio de Medellín, goza de autonomía para fijar los tributos municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley" y, la: "**ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.** En el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuesto municipales".
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 883 del 3 de junio de 2015 "Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se asignó a la Secretaría de Hacienda, del Municipio de Medellín, a través de la Subsecretaría de Ingresos la competencia que tiene para administrar los tributos municipales.
7. Que dada la competencia enunciada, bajo la vigencia del Decreto Municipal No. 883 de 2015, se hace necesario formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos, para la expedición masiva de actos administrativos relacionados con el proceso de fiscalización.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar e informar la digitalización e implementación de la nueva firma mecánica en la generación masiva de actos administrativos, relacionados con el proceso de fiscalización como emplazamientos, liquidación sanción, resoluciones de aforo, autos declarativos, además, para la expedición de Resoluciones por medio de las cuales se fije el debido cobrar en el Impuesto Predial, de Industria y Comercio, Avisos y Tableros e Impuestos Varios y las Circulares del Boletín de Deudores Morosos del Estado de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica, es la imagen de la firma

del funcionario competente, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos. La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULINA ESPINOSA RODRIGUEZ

Subsecretaria de Ingresos

Secretaría de Hacienda.